

Ciudad de México a 25 de mayo de 2022
CCDMX/II/CAPL/13/2022

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR SE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E**

En términos de los artículos 103, 104 y 105 último párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar su apoyo para que se enlisten en el orden del día de la sesión que se llevara a cabo en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el 31 de mayo del presente año, los siguientes dictámenes:

- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 12 Bis, 26 Ter, 42 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

Adjunto los documentos correspondientes de los dictámenes antes mencionados

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a); Apartado E, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a) y b); 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracciones LXIV y CXVIII; 67; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracción II; 77 y 80 de la ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción I, 104; 105; 106; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Administración Pública Local somete a la consideración del pleno de este órgano legislativo, el presente dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA**, presentada por la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García.

SN
EMH
MB
angemg
RJL
VBS

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Administración Pública Local desarrolla el trabajo de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:

Luis Chávez

PRIMERO. Se integra un **Preámbulo**, refiriéndose al contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso.

GS

SEGUNDO. En un apartado de **Antecedentes** del procedimiento, se contendrán los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.

TERCERO. En los **Considerandos** se referirá el proceso de estudio y análisis que sostienen los razonamientos y argumentos en los cuales se fundamenta el sentido del dictamen.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

CUARTO. El apartado de **Resolutivos** esta Comisión expresará el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. - La Comisión de Administración Pública Local, del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente, en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La iniciativa materia del presente dictamen versa sustancialmente sobre la propuesta de adicionar una fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en atención a que la Diputada promovente considera importante incluir como invitado permanente del Consejo a la persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar que en el proceso legislativo se atiendan las mejoras regulatorias con vista al beneficio del conjunto de la sociedad y la protección al trabajo.

La iniciativa en comento establece que la participación de la Diputada o Diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México será para efectos de ser invitado permanente del Consejo referido y que podrá acudir con voz, pero sin voto, con la finalidad de hacerlo participe de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre del año 2021, fue aprobado el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE**

SV
EMH
MB
angemg
R JL
VBS
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

MÉXICO, II LEGISLATURA, en las que se encuentra la Comisión de Administración Pública Local.

SEGUNDO. - Conforme al Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México **CCMX/III/JUCOPO/05/2021**, se establece que el término para el inicio del cómputo para la dictaminación de las iniciativas comenzará a correr una vez que las Comisiones y Comités hayan sido instaladas y las iniciativas sean debidamente turnadas a cada una de las Comisiones.

TERCERO. - La Comisión de Administración Pública Local fue formalmente instalada el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. - En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 9 de septiembre de 2021, fue presentada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA**, suscrita por la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

QUINTO. - La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPQPA/CSP/0180/2021**, el cual que fue remitido al correo electrónico oficial de esta Comisión de Administración Pública Local.

SEXTO. - La **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA**, expone lo siguiente:

El 30 de marzo de 2020, el Consejo General de Salubridad en México, emitió la Declaratoria Emergencia Sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ante la difícil situación sanitaria que se comenzaba a vivir no solo en México sino también en el mundo. Además de las muertes lamentables por Covid-19, la pérdida acumulada de ingreso real de las y los ciudadanos es otro de los estragos que ha causado el COVID-19. De acuerdo con la Conferencia

SN
EMH
MS
angemg
RJL
VBS
Luis Chávez
GS



de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNTAD), México se ubica entre los países que registró más pérdidas económicas en el mundo, registrando una pérdida acumulada de 17.5% de ingreso real en relación con la tendencia prepandémica como porcentaje del PIB, un nivel por debajo de la media mundial de -12.23% en ese indicador. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), registró en febrero de 2021, que el impacto de la pandemia de Covid -19 en la economía de México resultó en una caída de 8.5% a precios constantes, las actividades secundarias, correspondientes al sector industrial, fue el más afectado, con una contratación interanual de 10.2%; las actividades del sector servicios retrocedieron 7.9% por los cierres de negocios obligados por los confinamientos para frenar los contagios por COVID-19. En contraste las actividades primarias, crecieron 2.0% gracias a que la venta de alimentos fue considerada una actividad esencial.

En la Ciudad de México, la situación económica se ve reflejada en el reporte económico al primer trimestre de 2021 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico emitido en el cual da cuenta que en este trimestre se estimó un crecimiento de la actividad económica en -3.0% a la tasa anual, con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económico Estatal (ITAE-INEGI). Lo anterior debido al impacto de las actividades económicas por semáforo amarillo. Antes de enero de 2021, la Ciudad de México además de ser una de las ciudades más afectadas por la pandemia, registró cierres de negocios al grado de que la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo Ciudad de México (Canaco), alertó que, de continuar la pandemia, el cierre de negocios para evitar la propagación del Covid-19, a finales de enero de 2021 habrían cerrado de manera definitiva más de 40 mil empresas y se habrían perdido más de 200 mil empleos...

... Sin duda, los temas en materia de recuperación económica en la Ciudad de México y en la república mexicana son variados, a partir de ajustes regulatorios o apoyos económicos, todo con el objetivo de proteger el empleo, conservar las cadenas productivas, garantizar la viabilidad de la MiPymes y superar la crisis.

En este sentido, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objetivos: los establecidos en su artículo 7, que a la letra dice:

SV
EMH
MS
amgemg
RJT
VBS
Luis Chávez
GS



Artículo 7. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes:

I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

SN

II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, así como de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;

EMH

III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;

MS

IV. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la Mejora Regulatoria;

angemg

V. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;

RJL

VI. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;

VBS

VII. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de gestión gubernamental;

Luis Chávez

VIII. Generar las condiciones para impulsar la actividad empresarial;

GS

IX. Facilitar a través del Sistema, los mecanismos de coordinación y participación entre las Autoridades y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

X. Facilitar a las Personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

XI. Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria en la Ciudad de México atendiendo los principios de esta Ley;

XII. Facilitar a la sociedad, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro, el conocimiento y el entendimiento de las Regulaciones;



XIII. Promover las acciones para reducir el costo económico derivado de los requisitos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y

XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para la Ciudad de México.

... Para ello, se integrará un Sistema de Mejora Regulatoria, el cual tiene como objeto implementar y coordinar la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México, integrado por un consejo, la estratégica, las autoridades y los sujetos Obligados. Con la finalidad de implementar y coordinar la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad, se considera importante incluir como invitados permanente del Consejo, como lo establece el artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, al presidente o presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, para garantizar que en el proceso legislativo se atienda las mejoras regulatorias con vista a el beneficio del conjunto de la sociedad y la protección al trabajo.

Derivado del planteamiento del problema presentado anteriormente, es que se realiza la presente propuesta que agrega a la integración del Consejo de Mejora Regulatoria la participación como invitada o invitado permanente del consejo, con voz, pero sin voto a la diputada presidenta o diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de hacerlo participe de la política de Mejora Regulatoria en la ciudad...

... En tanto que la Ley General de Mejora Regulatoria, se promulgó en 2018, a nivel local aún se debe seguir mejorando las bases y los principios a los que debe sujetarse a fin de integrar una política pública a la altura de la competitividad, productividad y desarrollo económico; siendo esto posible conociendo la realidad institucional que se aborda en las sesiones del Consejo.

La participación coordinada de los diferentes órdenes de gobierno logrará que la Ciudad de México obtenga un mejor indicador Subnacional de Mejora

SN
EMH

MS
angemg

RJL

VBG

Luis Chávez

GS



Regulatoria, emitido por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, ya que actualmente ocupa el número 18.

Aunado a ello, velar por el cumplimiento del Congreso, como sujeto Obligado según lo dispuesto por la fracción XXVI del Artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria y de manera más importante, como lo establece el artículo 23, en la fracción IX de la misma Ley, que a la letra dice:

Artículo 23. La Estrategia comprenderá al menos los siguientes rubros:

I a la VIII...

IX. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de Mejora Regulatoria;

En este sentido es importante la participación de la o el Diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.

SEPTIMO. – Que con fecha 11 de diciembre de 2021 y en términos de los artículos 260, párrafo segundo y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión de Administración Pública Local, mediante oficio **CCDMX/II/CAPL/007/2021** solicita prórroga para analizar y dictaminar la presente Iniciativa.

OCTAVO. - Que con fecha 14 de diciembre de 2021 y mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1798/2021** signado por el presidente de la Mesa Directiva Dip. Héctor Díaz Polanco, se notificó a esta Comisión Dictaminadora que en la sesión celebrada el mismo día se concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictamen de la presente iniciativa.

NOVENO. - Esta comisión dictaminadora da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, disposiciones relativas al derecho de las y los ciudadanos de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México, y que ha vencido el plazo para proponer dichas modificaciones, ya que ha transcurrido con exceso el periodo mínimo para este propósito, el cual no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la

SV
EMH
MS
amgemg
RTJL
VBS
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria, considerando que este acto ocurrió en fecha 9 de septiembre de 2021.

DÉCIMO. - Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Administración Pública Local, emite los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa objeto del presente dictamen, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que esta dictaminadora advierte que la iniciativa materia de estudio se originó conforme derecho, toda vez que el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30.- De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) Las alcaldías;

SN

EMH

MB

angemg

RJL

VBS

Luis Chávez

GS



d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y

g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

[Énfasis añadido]

TERCERO. Que la propuesta que se analiza considera lo siguiente:

1. Es importante incluir como invitado permanente del consejo de mejora regulatoria, el cual es la instancia responsable de coordinar la política en materia de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México, al presidente o presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México con la finalidad de implementar y coordinar la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad, ello en atención a que se debe garantizar que en el proceso legislativo se atiendan las mejoras regulatorias con vista al beneficio del conjunto de la sociedad y la protección al trabajo.
2. Que la inclusión de la diputada o diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México dentro del Consejo de Mejora Regulatoria será en calidad de invitada o invitado permanente del consejo con voz, pero sin voto y con la finalidad de hacerlo participe de la política de Mejora Regulatoria en la ciudad.
3. Que es indispensable contar con la presencia de la diputada o diputado presidente de la Comisión en comento para que este sea participe y se encuentre presente en el abordaje de los temas que el Consejo establezca en atención a sus facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

SN

EMH

MS

angemg

RJL

VBS

Luis Chávez

GS



Para una mejor comprensión de la iniciativa, se realiza un cuadro comparativo que contendrá la propuesta normativa de la Diputada promovente y se contrastará con el texto vigente del ordenamiento objeto de adicción.

LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE
<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I a VII...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Los integrantes señalados en las fracciones anteriores podrán nombrar a un suplente con las mismas atribuciones que el titular</p>	<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. La o el diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Los integrantes señalados en las fracciones anteriores podrán nombrar a un suplente con las mismas atribuciones que el titular</p>

SN
EMH
MB
angemg
RJL
VBG
Luis Chávez

CUARTO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo primero establece que la rectoría del Desarrollo Nacional corresponde al Estado, con la finalidad de que éste garantice que sea integral y sustentable y que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Adicionalmente, el párrafo sexto del mismo artículo establece la intervención de los sectores social y privado con la finalidad de impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. En el mismo sentido, el párrafo noveno dispone que la Ley General de Mejora Regulatoria alentara la actividad económica y proveerá las condiciones para que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.

GS



Es importante mencionar que el mismo precepto legal señala que, con la finalidad de cumplir con tales objetivos se deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 25. *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

...

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

SV

EMH

MS

amgemg

RJL

VBG

Luis Chávez

GS

[Énfasis añadido]



QUINTO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 17, apartado B, numeral 5, segundo párrafo, establece que las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno de la Ciudad someterán, de manera permanente, continua y coordinada, sus actos, procedimientos y resoluciones con carácter normativo a la mejora regulatoria conforme a la ley en esta materia.

Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

B. De la política económica

5. El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.

Las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno de la Ciudad someterán, de manera permanente, continua y coordinada, sus actos, procedimientos y resoluciones con carácter normativo a la mejora regulatoria conforme a la ley en esta materia.

[Énfasis añadido]

SEXTO. – Que respecto a la ley de la materia, en el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE EXPIDE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, datado del día 13 de diciembre de 2019, en su considerando **CUARTO** dispone que la iniciativa de estudiada en dicho instrumento legislativo, tiene su origen en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 2017 en la cual se le otorgaron facultades al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Mejora Regulatoria y, al mismo tiempo, refiere la adición de un párrafo al artículo 25 de la Constitución Federal, en la cual se establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

SN

EMH

MS

angemg

RJL

VBG

Luis Chávez

GS



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

Por su parte, en el considerando **SEXTO** del dictamen en comento, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México determinó que la intención de la Mejora Regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, esto mediante la formulación de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

SEPTIMO. – Que en el uso de sus facultades constitucionales, el Poder Legislativo federal emitió la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, cuyo objeto es establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria y que será de observancia general en toda la República.

En ese sentido, esta dictaminadora advierte que esta Ley General establece para las entidades federativas la existencia de Sistemas de Mejora Regulatoria, mismos que, en términos del artículo 29 se integran, entre otros, por un Consejo Local, definidos en su artículo 3, fracción VI, como los consejos de mejora regulatoria de las entidades federativas, que podrán comprender a su vez a los municipios y las alcaldías o bien éstos últimos podrán integrar sus propios consejos. Se indica que la integración de estos cuerpos colegiados quedará determinados en las disposiciones que cada entidad federativa emita.

LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VI. Consejo Local: Los consejos de mejora regulatoria de las entidades federativas, que podrán comprender a su vez a los municipios y las alcaldías o bien éstos últimos podrán integrar sus propios consejos;

...

Artículo 29. Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las entidades federativas estarán integrados por un **Consejo Local**, sus Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados correspondientes a la entidad federativa.

SV
EMH
MB
angemg
RJL
VBS
Luis Chávez

GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

El Consejo Local deberá de sesionar por lo menos una vez al año. Su integración se llevará a cabo conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables de cada entidad federativa y será presidido por el Titular del Ejecutivo de la entidad federativa.

[Énfasis añadido]

OCTAVO. - Que el Artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene por objeto el establecimiento de los elementos necesarios para implementar la política de mejora regulatoria en la capital del país, es decir, aquella que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Con tal propósito, y en concordancia con lo establecido en la Ley General, la norma de mérito reconoce la existencia de un Consejo de Mejora Regulatoria, como la instancia encargada de coordinar la política en la materia y que estará integrado por veinticuatro miembros y siete invitados permanentes, a los cuales, la iniciativa de estudio pretende sumar como octavo invitado al Congreso de la Ciudad de México a través de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico.

Esta misma norma también determina las atribuciones del Consejo, entre las que destaca el establecimiento de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto **establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México**

...

Artículo 3...

SN
EMH
MS
amgemg
RJT
VBS
Luis Chávez
GS



XIV. Mejora Regulatoria: es una política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto

...

Artículo 11. El Consejo es la instancia responsable de coordinar la política en materia de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Artículo 12. El Consejo estará integrado por:

I. La persona titular de la:

- a) Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Administración y Finanzas;
- d) Secretaría de la Contraloría General;
- e) Secretaría de Cultura;
- f) Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- h) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- i) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- j) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- k) Secretaría del Medio Ambiente;
- l) Secretaría de Movilidad;
- m) Secretaría de las Mujeres;
- n) Secretaría de Obras y Servicios;
- o) Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- p) Secretaría de Salud;
- q) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- r) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- s) Secretaría de Turismo; t) Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y
- t) Unidad.

II. Cuatro representantes del Cabildo, designados por éste, en términos de lo establecido por su Reglamento.

SN

EMH

MS

amgmg

RJL

VBS

Luis Chávez

GS



Artículo 13.- Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. La persona titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Una persona representante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- IV. Una persona Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- V. Una persona Representante de las confederaciones empresariales;
- VI. Una persona Representante de las cámaras empresariales, y
- VII. Una persona representante de las asociaciones empresariales.

SV
EMH
MS
angemg

...

Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. **Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de Mejora Regulatoria, de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;**
- II. Aprobar a propuesta del titular de la Unidad la Estrategia;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la Información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades;
- IV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- V. Aprobar a propuesta del titular de la Unidad los indicadores que los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la Mejora Regulatoria;
- VI. Conocer y opinar sobre el seguimiento y evaluación de resultados que presente la Unidad, relativos a los indicadores a que se refiere la fracción anterior;
- VII. **Promover la aplicación de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;**

RJL
VBS
Luis Chávez
GS



- VIII. **Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la presente Ley;**
- IX. *Requerir a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;*
- X. *Aprobar su Reglamento de sesiones y demás normativa necesaria para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;*
- XI. **Conocer y opinar sobre los programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados;**
- XII. *Atender los mecanismos de coordinación definidos por el Consejo Nacional;*
- XIII. **Proponer e impulsar la homologación de criterios para la atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;**
- XIV. *Aprobar la designación del Secretario Técnico, propuesto por el Secretario Ejecutivo, y*
- XV. *Las demás que establezca esta Ley u otras disposiciones aplicables.*

SN
EMH
MB
angemg

[Énfasis añadido]

NOVENO. – Que el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA** de fecha 30 de septiembre de 2019, en su apartado primero denominado “Mejora Regulatoria” establece que, además de lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria, se entenderá a la misma como aquella política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio y sus trámites, de forma que éste sea propicio para el funcionamiento eficiente de la economía.

RJL
VBS
Luis Chávez
GS

En atención al acuerdo en comento, la mejora regulatoria resulta fundamental para generar condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia, brindar certidumbre jurídica, corregir las fallas de mercado, fomentar la actividad empresarial y, en general, promover las reglas que permitan generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico y bienestar de la población.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

En atención a lo anterior, los objetivos de la mejora regulatoria que se encuentran en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, son encaminados a procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos sociales; a promover la inversión tanto nacional como internacional; generar seguridad jurídica tanto en la aplicación como en el cumplimiento de las regulaciones; reducir los costos económicos que derivan del cumplimiento de la regulación y en consecuencia a facilitar el cumplimiento de la ley.

SV
EMH

Además, se establece la importancia de reconocer a la política de Mejora Regulatoria como un proceso de fortalecimiento institucional y de implementación de política pública que exige la más amplia participación de los distintos actores sociales, públicos y privados para lograr el máximo beneficio a la sociedad.

MS
angemg

DÉCIMO. – A manera de ilustración, cabe señalar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) emitió un manual denominado **EL ABC DE LA MEJORA REGULATORIA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, en el cual se hace mención del ciclo de gobernanza regulatoria. Este ciclo consiste en el entendimiento de los mecanismos mediante los cuales las prácticas regulatorias pueden mejorar el funcionamiento de los mercados, la efectividad del sector público y la satisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos y se compone de cuatro pilares fundamentales, a saber;

RJL
VBS
Luis Chávez

1. Desarrollo de una política pública y selección de instrumentos
 - Regulación
 - Otros instrumentos no regulatorios
2. Diseño de una nueva regulación y/o revisión de la actual
3. Observación y cumplimiento de la regulación
4. Monitoreo y evaluación de la regulación
 - Temas de política pública que requieren acción gubernamental

GS

Derivado de lo anterior contar con una norma actualizada y que responda a las necesidades de la Mejora Regulatoria es indispensable para el buen funcionamiento de la misma y para el fortalecimiento de las Instituciones que participan de la misma.

DÉCIMO PRIMERO. – Que esta comisión dictaminadora considera pertinente realizar un estudio normativo del estado que guardan otras regulaciones en la

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

materia en las distintas entidades federativas, por lo cual se presenta el siguiente cuadro comparativo a efecto de visualizar la participación que tiene el poder Legislativo de cada entidad en la Política de Mejora Regulatoria, particularmente a través de sus respectivos Consejos Locales.

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
Nuevo León	LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	<p>Artículo 9.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>XII. Tres representantes del Congreso del Estado;</p> <p>...</p>	Participación en la integración del Consejo.
Aguascalientes	LEY DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<p>Artículo 16. Serán invitados permanentes del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>...</p> <p>II. Un representante del Poder Legislativo;</p> <p>y</p> <p>...</p>	Participación en el Consejo con voz, pero sin voto.
Baja California Sur	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	<p>Artículo 9º. Integración del Consejo. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>XIII. El Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación</p>	Participación en el consejo del Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California Sur

SV
EMH
MB
angemg
RJL
VBG
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
		Política del Congreso del Estado de Baja California Sur; y ...	
Campeche	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS	ARTÍCULO 15. ... Dicho Consejo estará integrado por: ... XI. La o el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado; XII. Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico; ...	Participación en el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado y de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico.
Chiapas	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS	Artículo 20. Serán invitados permanentes del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto: ... III. El Presidente del H. Congreso del Estado. ...	Participación del Presidente del H. Congreso del Estado de Chiapas como invitado permanente del Consejo con voz, pero sin voto.
Chihuahua	LEY DE MEJORA REGULATORIA	Artículo 10. El Consejo Estatal es la instancia	Participación de una persona representante del

SV
EMH
MS
angemg
RJL
VBG
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
	DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Estado de Chihuahua. Está integrado por las personas titulares de: ... X. Una persona representante del Poder Legislativo. ...	poder legislativo en el Consejo Estatal.
Coahuila	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS	Artículo 15. ... Dicho Consejo estará integrado por: ... IV. Los siguientes vocales: ... C. Del Poder Legislativo: 1. El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la Legislatura Local	Participación del Coordinador de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la Legislatura Local en el Consejo.
Colima	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS.	Artículo 15. Integración 1. El Consejo Estatal se integrará por el titular o representante de:	Participación de la Comisión del Congreso del Estado que sea responsable del tema de Mejora Regulatoria, en

SN
EMH
MB
angemg
RJL
VBS
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
		... XII. La Comisión del Congreso del Estado responsable del tema de Mejora Regulatoria, en caso de no existir la Comisión responsable de Fomento Económico; ...	su caso, la Comisión de Fomento Económico.
Durango	LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO.	ARTÍCULO 13. ... Dicho Consejo estará integrado por: ... II. El Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; ...	Participación del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado en el Consejo.
Guerrero	LEY NÚMERO 455 DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.	Artículo 14. ... Dicho Consejo estará integrado por los titulares y representantes siguientes: ... XI. La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado; ...	Participación de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado en el Consejo.

SV
EMH
MB
amgmg

RJL

VBS

Luis Chávez

GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
Hidalgo	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO	Artículo 10.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera: La persona titular de ... XV.-La Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo; y ...	Participación de La Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo en el Consejo.
Jalisco	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	Artículo 14. 1. El Consejo Estatal se integra por: ... VI. Del Poder Legislativo del Estado, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco;	Participación del el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco en el Consejo Estatal.
Morelos	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS	Artículo 14. ... El Consejo Estatal estará integrado por: ... X. La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado o la	Participación de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado o persona designada en el Consejo Estatal.

SN
EMH

MS
angemg

RJL

VBS

Luis Chávez

GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
		persona a quien este designe; ...	
Nayarit	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y SUS MUNICIPIOS	Artículo 14. Integración.- ... XVII. Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit; ...	Participación del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit en el Consejo Estatal.
Oaxaca	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS	Artículo 14... Dicho Consejo estará integrado por: ... IX. El Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial y Artesanal de la Legislatura Local; ...	Participación del Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial y Artesanal de la Legislatura Local en el Consejo Estatal.
Puebla	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	ARTÍCULO 15... Dicho Consejo estará integrado por: ... X. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico de la Legislatura Estatal; ...	Participación del El Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico de la Legislatura Estatal en el Consejo.

SV
EMH
MS
angemg
RJL
VBS
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
Quintana Roo	LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS.	Artículo 16. Serán invitados permanentes del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto: ... VII. El Diputado Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de la Legislatura, y ...	Participación del Diputado Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de la Legislatura como invitado permanente del Consejo Estatal, con voz, pero sin voto.
Tabasco	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.	Artículo 15. El Consejo Estatal se integrará de la forma siguiente: ... XIII. El presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico; ...	Participación del presidente de la Comisión de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, en el Consejo.
Tamaulipas	LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS	ARTÍCULO 18. 1. El Consejo Estatal estará integrado por: ... IV. El Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, quien será	Participación del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado como miembro permanente del Consejo.

SV
EMH
MB
amgemg
RJL
VBS
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
		miembro permanente; ...	
Veracruz	LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Artículo 11. El Consejo estará integrado por los titulares de: ... VI. La Mesa Directiva del H. Congreso del Estado; ...	Participación de la Mesa Directiva del H. Congreso en el Consejo.
Yucatán	LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN	Artículo 21. Integración El consejo estará integrado por: ... VII. Un representante del Congreso del estado, quien podrá ser designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; o en su caso, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; o en su caso, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, o el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo. ...	Participación de un representante del Congreso mismo que será designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; o en su caso, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, o el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, para su integración en el Consejo.
Zacatecas	LEY DE MEJORA REGULATORIA	Artículo 18. ...	Participación del titular de la

SV
EMH
MB
angemg
RJL
VBG
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	PARTICIPACIÓN
	DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS	El Consejo Estatal se integra por los titulares siguientes: ... II. Comisión de Desarrollo Económico de la Legislatura del Estado; ...	Comisión de Desarrollo Económico de la Legislatura del Estado en el Consejo.

SN
EMH
MS
angemg

De lo anterior se puede visualizar que más de la mitad de los Estados que forman parte de la Republica Mexicana integran dentro de su Consejo Estatal de Mejora Regulatoria al Poder Legislativo, haciendo constar la importancia que revisten los Congresos Locales para el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de Mejora Regulatoria.

RJL

VBG

DÉCIMO SEGUNDO. – Que el artículo 187, segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece la definición de las Comisiones, mismas que son órganos internos de organización integrados por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

Luis Chávez

GS

DÉCIMO TERCERO. – Que el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dispone que la competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación por lo que la Comisión de Desarrollo Económico, reconocida en el artículo 74, fracción XIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es la competente para que sea considerada como invitada permanente de Consejo con voz, pero sin voto en atención al artículo

3, fracción XIV de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México que establece lo que se entenderá por Mejora Regulatoria, que a la letra dice;

Mejora Regulatoria: es una política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

SV
EMH

No pasa inadvertido para esta dictaminadora que, parte de los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria aplicable a la Ciudad de México se enlista, en el artículo 2, fracción VIII, el fomento del desarrollo y crecimiento económico mediante la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

MS
angemg

Adicionalmente, se destaca que, como parte de los objetivos de la Política de Mejora Regulatoria de la capital, desarrollados en el artículo 7 de la ley de mérito, se encuentra la de facilitar a través mecanismos de coordinación y participación entre las Autoridades y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de la Ley.

RJL

VBS

En el mismo pensamiento, el programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico del primer año legislativo de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establece entre sus objetivos y directrices lo siguiente;

Luis Chávez

- Crear interacción, comunicación y **participación con las autoridades, organizaciones, academia y empresas, así como de la ciudadanía.**
- Lograr una adecuada **vinculación institucional** con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y el sector empresarial.
- **Promover las alternativas de desarrollo, basadas en los conceptos sustentables y cooperativos de la economía, la economía circular, economía social, así como del comercio justo.**

GS

Como puede advertirse, los objetivos de la Comisión de Desarrollo Económico buscan participar con autoridades, generar vinculación institucional y promover alternativas de desarrollo, las cuales pueden ser potenciadas desde una participación activa en el Consejo de Mejora Regulatoria.



DÉCIMO CUARTO. – Que una vez analizados los elementos técnicos que sustentan la viabilidad de incluir al Congreso de la Ciudad de México, a través de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, esta dictaminadora considera necesario hacer una reflexión respecto al uso del lenguaje inclusivo.

Desde ese punto de vista, la Tesis Aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹ de rubro “DISCRIMINACIÓN. OBLICACIÓN DEL LEGISLADOR DE NO USAR PALABRAS QUE GENEREN ESE EFECTO” precisa que para formular una norma jurídica no es necesario utilizar palabras neutras, sino basta con usar términos o fórmulas que generen una idea de inclusión de los sujetos a quienes se refiere la norma y la terminología empleada no genere algún tipo de interpretación discriminatoria.

Por su parte la GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL TRABAJO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que se debe contribuir a reducir la desigualdad, para lo cual se requiere incorporar un lenguaje incluyente que no discrimine, excluya, invisibilice o estereotipe a las mujeres, quienes se han visto afectadas por la permanencia de un lenguaje sexista y discriminatorio. Porque la utilización de un lenguaje sexista, que solo excluye e ignora la singularidad de las mujeres en la redacción de leyes no hace más que contribuir a la reproducción de relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales entre mujeres y hombres.

Por lo anterior esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar modificaciones a la propuesta original de la diputada promovente, que si bien tiende a visibilizar a ambos géneros, puede hacerse uso de recursos del idioma alternos al desdoblamiento de género y que evitan el uso del masculino neutro, mismo que, por la manera en que se redacta la propuesta de la iniciativa, se hace presente en el uso del sustantivo *presidente*, lo cual, en términos de lenguaje incluyente, no es recomendable. En ese sentido, se propone lo siguiente:

SV
EMH
MS
amgmg
RJL
VBS
Luis Chávez
GS

LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

¹Tesis: 2a. XII/2017, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época, marzo de 2017.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. La persona titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;</p> <p>II. La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</p> <p>III. Una persona representante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Una persona Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;</p> <p>V. Una persona Representante de las confederaciones empresariales;</p> <p>VI. Una persona Representante de las cámaras empresariales, y</p> <p>VII. Una persona representante de las asociaciones empresariales.</p> <p>VIII. La o el diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Los integrantes señalados en las fracciones anteriores podrán nombrar a un suplente con las mismas atribuciones que el titular.</p>	<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. La persona titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;</p> <p>II. La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</p> <p>III. Una persona representante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Una persona Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;</p> <p>V. Una persona Representante de las confederaciones empresariales;</p> <p>VI. Una persona Representante de las cámaras empresariales;</p> <p>VII. Una persona representante de las asociaciones empresariales y;</p> <p>VIII. La persona legisladora titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Los integrantes señalados en las fracciones anteriores podrán nombrar a un suplente con las mismas atribuciones que el titular.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SV
EMH
MB
amgemg
RJL
VBS
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Administración Pública Local en su carácter de dictaminadora considera que es viable con modificaciones, la propuesta de la diputada promovente relativa a integrar a la persona legisladora titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, como invitado permanente del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México con voz, pero sin voto.

En términos del artículo 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA, suscrita por la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, proyecto de decreto en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. La persona titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

SV
EMH
MG
angemg
RJL
VBG
Luis Chávez
GS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



II LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

- II. La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- III. Una persona representante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
- IV. Una persona Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- V. Una persona Representante de las confederaciones empresariales;
- VI. Una persona Representante de las cámaras empresariales;
- VII. Una persona representante de las asociaciones empresariales y;
- VIII. La persona legisladora titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México.**

SV
EMH
MS
amgemg

Los integrantes señalados en las fracciones anteriores podrán nombrar a un suplente con las mismas atribuciones que el titular.

RJL

TRANSITORIOS

VBG

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Luis Chávez

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

GS

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de enero de 2022 -----

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.




COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

Registro de votación Comisión de Administración Pública Local Fecha: 28 de enero de 2022

DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN PRESIDENTE			
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ		
DIP. MÁRIA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE			
DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE	Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso		
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE	Valentina Batres Guadarrama		

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA

II LEGISLATURA

DIPUTADA O DIPUTADO A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA INTEGRANTE	<i>Luis Chávez</i>		
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS INTEGRANTE	<i>Gaby Salido</i>		
DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, en materia de integración del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México

TÍTULO	Documentos Segunda Sesión Ordinaria CAPL (Dictamen Mejora...
NOMBRE DE ARCHIVO	3.- DICTAMEN MEJORA REGULATORIA_VF.pdf
ID DE DOCUMENTO	bc4486ce1b3188b3eb34da014642d700a98ea9fa
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



01 / 28 / 2022
23:58:46 UTC

Enviado para su firma a Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), María de Lourdes González Hernández (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx), Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) and María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) por gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.146.222.20



01 / 29 / 2022
00:17:06 UTC

Visualizado por María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.154.37




01 / 29 / 2022
00:19:37 UTC

Firmado por María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.154.37

TÍTULO	Documentos Segunda Sesión Ordinaria CAPL (Dictamen Mejora...
NOMBRE DE ARCHIVO	3.- DICTAMEN MEJORA REGULATORIA_VF.pdf
ID DE DOCUMENTO	bc4486ce1b3188b3eb34da014642d700a98ea9fa
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	01 / 29 / 2022 00:31:41 UTC	Visualizado por Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.165.189
 FIRMADO	01 / 29 / 2022 00:32:17 UTC	Firmado por Elizabeth Mateos Hernández (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.165.189
 VISUALIZADO	01 / 31 / 2022 05:17:53 UTC	Visualizado por Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.132.67.147
 FIRMADO	01 / 31 / 2022 05:20:37 UTC	Firmado por Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.132.67.147

TÍTULO	Documentos Segunda Sesión Ordinaria CAPL (Dictamen Mejora...
NOMBRE DE ARCHIVO	3.- DICTAMEN MEJORA REGULATORIA_VF.pdf
ID DE DOCUMENTO	bc4486ce1b3188b3eb34da014642d700a98ea9fa
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	01 / 31 / 2022 17:24:44 UTC	Visualizado por Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.206.45
 FIRMADO	01 / 31 / 2022 17:28:56 UTC	Firmado por Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.206.45
 VISUALIZADO	02 / 01 / 2022 18:39:53 UTC	Visualizado por Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.46.3
 FIRMADO	02 / 01 / 2022 18:40:08 UTC	Firmado por Valentina Valia Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.46.3

TÍTULO	Documentos Segunda Sesión Ordinaria CAPL (Dictamen Mejora...
NOMBRE DE ARCHIVO	3.- DICTAMEN MEJORA REGULATORIA_VF.pdf
ID DE DOCUMENTO	bc4486ce1b3188b3eb34da014642d700a98ea9fa
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	02 / 02 / 2022	Visualizado por María de Lourdes González Hernández
VISUALIZADO	14:44:40 UTC	(lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.186.205
	02 / 02 / 2022	Firmado por María de Lourdes González Hernández
FIRMADO	14:47:15 UTC	(lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.186.205
	03 / 03 / 2022	Visualizado por Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso
VISUALIZADO	22:49:46 UTC	(ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	03 / 03 / 2022	Firmado por Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso
FIRMADO	22:51:23 UTC	(ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	03 / 03 / 2022	El documento se ha completado.
COMPLETADO	22:51:23 UTC	